COLECCIÓN PUERTORRIQUEÑA
Ceiba
15
UPR RIO PIEDRAS

Año 1883

Se da cuenta con lectura de la comunicación del Exmo.Sr. Gobernador General por la que traslada el informe que sobre las escuelas de la jurisdicción le diese el Sr Inspector del Distrito, y al mismo tiempo dispone se cumpla lo prescrito en el artículo 73 del Decreto Orgánico, a fin de av riguar las causas que motivara el atraso que se nota en las mencionadas escuelas; que si existe algún maestro que carezca de aptitud legal, sea destituído inmediatamente; y advierte a este Ayuntamiento y Junta Local, que en lo sucesivo se ocupen con mas celo del importante ramo de la instrucción evitando así censuras que lastiman. Enterada detenidamente la Corporación de lo que manifiesta S.E. en la comunicación que se cita, acordó informar a S.E., que en acuerdo tomado en 28 de septiembre último, a consecuencia de los exámenes practicados en las escuelas del distrito, y del mal estado en que se encontró la del barrio de Valenciano, se dispuso que por la Junta Local de Instrucción, se instruyese expediente gubernativo al Profesor de aquella don Nicolás Benítez: Que tanto en el acuerdo del Ayuntamiento, como en el que tomase la Junta Local, en virtud a los enunciadoa exámenes, consta de un modo positivo y terminante, que el resultado de los de la escuela de Ceiba Sud, mereció de la Junta exáminadora el calificativo de regular, extrañando sobre manera a la Corporación, que el Sr. Inspector de Escuelas, diga y se refiere en su informe á las rurales, cuando dicho funcionario jamás se ha dignado visitar una de ellas, razón mas que poderosa para que no pueda juzgarlas con la seguridad que se requiere y procede a hacerlo.

Que este Ayuntamiento ha atendido siempre con preferencia al ramo de instrucción, que hace y hará todos los esfuerzos que estén a su alcanse para el fomento de ella, y agradece a S.E. el celo que demuestra, el que está dispuesto a secundar. También acordó la Corporación en cumplimiento de lo que dispone el Exmo. Señor Gobernador General, que una vez que el profesor de la escuela rural de Ceiba Sud, don Juan Serrano tiene título suficiente, se declare vacante la referida escuela, se anuncie su provisión, por concurso en la Gaceta Oficial por el término de veinte días, y para que no sufra perjuicios la enseñanza, no habiendo en la localidad persona apta que quiera hacerce cargo de ella, se nombre interinamente al mismo profesor, dandose cuenta con el nombramiento a la Junta Local. Que se solicite de la ya mencionada Junta Local, el expediente que se instruyera al profesor Benítez. Que al elemental don Carlos A.Rodríguez en vista de los pocos resultados que ha dado en su establecimiento, se le forme también el expediente que corresponde en consonancia con lo que determina el artículo 73 del Decreto Orgánico, y últimamente que se signifique respetuosamente al Gobernador General la conveniencia y necesidad de que el Sr. Inspector al girar su visita semestral a las escuelas de la población, lo haga también a las rurales, como dispone el artículo 86 del citado Decreto. (Firmados) Delfí n Sierra.- Federico Navas.- Julián Hernández.- Antero Reyes.- Francisco Rodríguez.- Juan Antonio Amaral.- José Saldaña.- Ricardo A. Martínez.-

---

Comunicación del Lcdo. [illegible]

DOCUMENTO relacionado a averiguar las causas que motivara el atraso que se nota en las escuelas según lo prescrito en el artículo 73 del Decreto Orgánico.

COLECCION PUERTORRIQUEÑA
Cebas
15
UPR RIO PIEDRAS

1883